

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DTHI/UATA-2125/2018jp, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional, mediante el cual remite la respuesta requerida.

Considerando:

I. El 9 de octubre de 2018, la señora XXXXXXXXXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 38/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “... salarios devengados por los [r]esolutores y secretarios de los nuevos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, así como de los resolutores y secretario de la C[á]mara de lo Contencioso Administrativo” (sic).

II. El 10 de octubre de 2018, mediante resolución con referencia UAIP/38/Radmisión/1391/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1811/38/2018(2), de esa misma fecha.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, por tanto se procede a entregar la información solicitada por la señora XXXXXX.

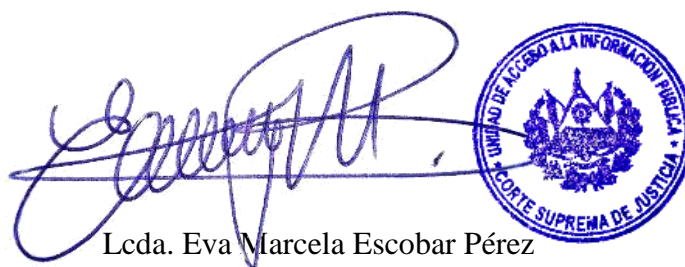
Por otra parte, es preciso acotar que en el memorándum antes indicado la Directora Interina expresa que “... en el área jurisdiccional no existe la plaza de resolutores, sino de Colaboradores Judiciales los cuales realizan dichas funciones...” (sic); en ese sentido, informa el salario de los colaboradores judiciales de los tribunales requeridos, con lo cual se entrega de

forma completa la información que se encuentra en poder de esta Institución (art. 62 inciso 1º LAIP).

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar a la señora la señora XXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado relacionado al inicio de esta resolución, remitido por la Dirección de la Talento Humano Institucional de esta Corte, en el cual se detalla los salarios de los secretarios y colaboradores judiciales de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo –a nivel nacional– y de la Cámara de lo Contencioso Administrativo.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.